

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15889-UR

“Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas”

TERMINOS DE REFERENCIA

Arquitecto de Datos

1. Antecedentes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República de Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco) co-financian la cooperación técnica no reembolsable N° ATN/OC-15889-UR “Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas”, según Carta Convenio firmada el 6 de abril de 2017.

El objetivo del proyecto es desarrollar e implementar una estrategia y un sistema para el fortalecimiento del monitoreo y evaluación del conjunto de las Empresas Públicas (EPP), en apoyo a la implementación de los mecanismos activadores contemplados en la operación UR-L1108 “Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Financiero” (contrato de préstamo 3627/OC-UR).

Esta consultoría se enmarca dentro del Componente 2 del proyecto cuyo objetivo específico es desarrollar e implementar un sistema informático para fortalecer el monitoreo y evaluación de las EPP, en particular la referida a la información contable, financiera y de desempeño.

2. Objetivo de la consultoría

El objetivo principal de los servicios de consultoría es la definición de procesos de gobernanza de datos y definición de arquitectura de bases de datos, integración de los mismos y metadatos asociados, de forma de hacer posible un uso eficiente, oportuno y seguro de los datos utilizados por OPP, ya sean de generación propia o aportados por otros organismos.

En particular, es objetivo de esta consultoría brindar apoyo y asesoramiento técnico en todo el proceso de definición e implementación del sistema de monitoreo y evaluación de las Empresas Públicas.

3. Perfil

El consultor debe ser egresado de carreras universitarias de Tecnologías de la Información. Lista indicativas de carreras: Ingeniería en computación, Ingeniería en informática, Licenciatura en informática, o equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Debe contar con experiencia de al menos un año en actividades relacionadas con distintos aspectos de la gestión del ciclo de vida de los datos: modelado lógico y físico, gestión de metadatos, persistencia de información (bases de datos relacionales u otros repositorios de datos), integración e intercambio de datos entre distintas fuentes, gestión de la calidad y seguridad de los mismos.

Se valorará especialmente experiencia específica en técnicas o herramientas para gestión y gobierno de datos, modelado o gestión de datos maestros y referenciales, elaboración de mapas de datos, diseño e implementación de integración de datos, y diseño, implementación o explotación de catálogos de datos.

Se valorará también experiencia en soluciones OLAP, bases de datos no relacionales, herramientas de inteligencia de negocios, técnicas ETL, así como aplicación de tecnologías emergentes para gestión y análisis de datos.

En cuanto a la capacitación formal, se tendrán en cuenta los cursos o certificaciones específicos en cualquiera de los temas mencionados en los párrafos anteriores, realizados por fuera de la currícula de la carrera universitaria cursada.

4. Actividades

- Entender las necesidades de información de OPP, particularmente en el ámbito del trabajo con las Empresas Públicas, para crear y mantener los modelos lógicos y físicos de datos.
- Analizar la cadena de valor de la información: las relaciones entre los datos, los procesos y funciones de la organización, definiendo los procesos necesarios para la gobernanza de los datos.
- Definir la arquitectura de las bases de datos, de integración de datos y de los metadatos, especificando la forma en que los datos serán almacenados, consumidos, integrados y gobernados por las diferentes entidades, sistemas o aplicaciones que los utilicen o procesen de alguna manera, atendiendo especialmente la gestión de la calidad y seguridad de los mismos.
- Datos Maestros (DM) y Referenciales (DR):
 - Detectar y definir y gestionar DM y DR propios de OPP y especialmente en relación al vínculo con las Empresas Públicas.
 - Promover la adopción en OPP de aquellos DM y DR definidos en catálogos nacionales o por otros organismos dentro de sus competencias
 - Proponer DM y DR propios de OPP, para intercambio con otros organismos o para integrar un catálogo nacional de datos
- Crear y gestionar el catálogo o repositorio de datos, identificando y seleccionando los sistemas más adecuados para abordar el almacenamiento de datos, su recuperación y gestión;
- Definir los estándares a seguir en el desarrollo de soluciones sobre base de datos y dando soporte a los equipos de desarrollo para cumplir con dichos estándares

5. Productos

Modelos físicos y lógicos de los datos utilizados por OPP, contemplando como mínimo aquellos necesarios para la implementación del sistema de Monitoreo y Evaluación de Empresas públicas antes mencionado.

Propuesta de Datos Maestros y Referenciales a ser utilizados en dicho sistema o en otros sistemas de OPP donde sea detectada esta necesidad.

Procesos de gobernanza de datos en OPP definidos: abarcando gestión de metadatos, gestión de la calidad y seguridad, técnicas de recolección, almacenamiento e integración.

6. Período

Firma – 12 meses.

7. Informes

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

8. Relación contractual y dedicación

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios. La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 8 horas diarias (40 horas semanales), el horario de trabajo se establecerá de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del horario habitual de la OPP.

9. Lugar de Trabajo

El consultor desarrollará sus tareas en la la División de Tecnologías de la Información de OPP reportando a la Dirección de la División mencionada y coordinando sus acciones con la Dirección de Presupuestos Control y Evaluación de la Gestión.

10. Presupuesto y Forma de pago

La remuneración mensual por concepto de honorarios será de \$ 79.905 (pesos uruguayos setenta y nueve mil novecientos cinco) más IVA. Los pagos se realizarán en moneda nacional.

La OPP pagará el 100% del IVA mediante certificados de crédito nominativos para pagos ante DGI y BPS.

La OPP será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Para el pago de la última cuota se requerirá la aprobación previa del informe final por parte de OPP y del Banco Interamericano de Desarrollo.

11. Procedimiento de selección y calificación

La presentación de los CV y antecedentes deberá realizarse a través del sitio www.agev.opp.gub.uy/consultores.

El consultor será seleccionado a partir de una lista de candidatos ordenados en función de los puntajes obtenidos en el proceso de selección (comparación de calificaciones).

Para la evaluación de los CVs se tendrá en cuenta:

- a) la formación
- b) la experiencia laboral general
- c) la experiencia laboral específica acorde con las actividades solicitadas en los presentes TDR.

El puntaje máximo a asignar a la evaluación de los CVs es de 85 puntos y el mínimo para pasar a la etapa de entrevista es de 51 puntos.

Finalizada la etapa de evaluación de los CVs, se realizará la entrevista individual con los mejores calificados determinando así su ubicación en la lista de selección.

El peso relativo de cada ítem será el siguiente:

Formación	40
Experiencia Laboral General	15
Experiencia Laboral Específica	30
Entrevista	15

12. Criterios de elegibilidad

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad de un país miembro del BID;
- No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los términos de referencia, (ii) el proceso de selección; y/o (iii) la supervisión de los trabajos;
- No tener otro contrato a tiempo completo en proyecto alguno financiado con recursos del BID y/o FOMIN;
- En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del BID, el consultor lo pondrá en conocimiento del contratante y éste deberá consultar al BID previa la formalización de la contratación.

Art. 9 Ley N° 17.556: “El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio

jubilatorio. Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley N° 18.172: “**las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley N° 18.834: “Los contratos de arrendamientos de obra o de servicio que celebre la Administración Pública en aplicación de contratos de préstamo o de cooperación técnica con organismos internacionales, financiados, en todo o en parte por los mismos, se regirán por lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 486 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 523 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 42 del TOCAF 1996).

Las convocatorias o llamados a consultores deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción establecido en el llamado, por un plazo no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir.** Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.